

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MDLYLP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO 4 TA 639 DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20454168365	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.	Hora de envío :	13:07:55

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De conformidad con el informe NI° 509-2023-UAGP-GAF\_MDLYLP/Tacna ha quedado establecido en el punto 1.6 Motivos que dieron lugar a declaración de desierto ¿Es posible que los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con standares ,elevados, difíciles de cumplir¿. Al respecto se aprecia que la única máquina que han bajado la potencia es la compresora, de una forma considerable, sin embargo la máquina que más trabaja es la pavimentadora la cual sigue con 106 Kw. Equivalente a 142 H.P. y las demás lo único que han reducido es 10 H.P.por lo que observamos las bases con relación al equipamiento

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Decla Dese      **Literal:** Decla Dese      **Página:** 00

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de por loq Ley N° 30225 inc. a,,c,e

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de garantizar la mayor participación de postores a la 2da. Convocatoria, en atención a los principios que rigen las contrataciones públicas establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como: a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, g) Vigencia Tecnológica, y otros; se establece nuevos estándares para la maquinaria solicitada y habiendo verificado que la maquinaria más moderna contempla menores hp con las mismas características de rendimiento a las solicitadas, SE ACOGE la observación.

Efectivamente las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general en el literal B.1 del numeral 3.2 han previsto la posibilidad de calificar equipamiento estratégico. En ese contexto y de acuerdo al requerimiento se implementará en esta sección el equipamiento mínimo solicitado a fin de asegurar desde la etapa de presentación de ofertas la disponibilidad del equipamiento mínimo.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

#### EQUIPAMIENTO

##### a) COMPRESORA NEUMATICA

-Capacidad 100 PCM a más

-Potencia 70-125HP

##### b) CAMIÓN IMPRIMADOR

-Capacidad 2000 gln

-Potencia 180-225 HP

##### c) CAMIÓN VOLQUETE

-Capacidad de tolva 15m3

-Potencia 380-400HP

-Disponibilidad 2 volquetes a mas

##### d) CARGADOR FRONTAL

-Capacidad 3.00 m3 a más

-Potencia 180-225HP

##### e) PAVIMENTADORA

- Peso de funcionamiento 10500 kg a mas

-Potencia 70-106 KW a más

##### f) RODILLO NEUMATICO

-Capacidad 8 tn a más

-Potencia 80-100HP

##### g) RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO

-Capacidad 9 tn a más

-Potencia 80-110 HP

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS

**Nomenclatura :** AS-SM-9-2023-CS/MDLYLP-2

**Nro. de convocatoria :** 2

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO 4 TA 639 DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MDLYLP-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO 4 TA 639 DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20454168365	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.	Hora de envío :	13:07:55

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la pag 20 de las bases se establece que también se puede utilizar para la limpieza del terreno una barredora mecánica, por lo que solicitamos al comité se sirva considerar dicha máquina para tal fin

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: EQUIPAMIEN      Literal: EQUIPAMIEN      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo solicitado por el participante de utilizar para la limpieza del terreno una barredora mecánica resulta preciso mencionar que el área usuaria ha establecido como requerimiento técnico mínimo la utilización de una compresora neumática; en tal sentido, solo se está requiriendo para la calificación, este equipo; por consiguiente, NO SE ACOGE la observación; en consecuencia, para el equipamiento mínimo requerido solo prevalecerá las mínimas características descritas para cada maquinaria/equipo, pudiendo el postor acreditar mayores capacidades y/o potencias a las mínimas solicitadas y que ya fueron establecidas en atención a la observación 01 formulada por el participante CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MDLYLP-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO 4 TA 639 DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20454168365	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.	Hora de envío :	13:07:55

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En.La Pag 42 se establece que el postor deberá presentar Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer. Al respecto observamos este requisito en razón que el Ministerio de la Mujer, hace más de 2 años no convoca para la certificación antes citada, lo cual perjudica a los postores que no cuentan con tal certificación y con la finalidad de que se presenten mayores postores solicitamos se elimine dicho requisito.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico    **Numeral:** EVALUACIÓN    **Literal:** EVALUACIÓN    **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de por loq Ley N° 30225 inc. a,,c,e,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En las bases del procedimiento de selección el Comité de Selección ha considerado como factores la evaluación los siguientes: (i) Precio, (ii) Protección social y desarrollo humano y (iii) Sistema de gestión de la calidad; en coordinación con el Comité de Selección y considerando la observación del participante, se ha procedido a la revisión de la Página Web del Ministerio de la Mujer observando que no existe por el momento Convocatorias para la Certificación como ¿Empresa Segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ y al ser ésta una de las prácticas del factor de evaluación Protección Social y Desarrollo Humano consignado en las bases, no habría un equilibrio en el puntaje de dicho factor; en tal sentido y al amparo de los principios que rigen las contrataciones públicas establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como: a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Equidad y otros, se suprime de los factores de evaluación el factor PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO; por lo que, con ocasión de la integración de las bases se redistribuirá el puntaje de 02 puntos en el factor Precio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases: Se implantará sobre los FACTORES DE EVALUACIÓN

A. PRECIO

[95] puntos

B. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Presenta Certificado ISO 9001 con alcance en infraestructura vial [05] puntos

No Presenta Certificado ISO 9001 con alcance en infraestructura vial [00] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MDLYLP-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO 4 TA 639 DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20533168087	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIAL FEDSUR S.A.C.	Hora de envío :	21:34:23

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

para acreditar la experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, se solicita lo siguiente:

1. Para acreditar la experiencia, incluir los cargos: ¿inspector de seguridad y/o prevencionista de riesgos y/o responsable de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad, salud y medio ambiente o ing. de seguridad y salud en el trabajo y/o inspector de seguridad y/o inspector de seguridad y salud ocupacional y/o monitor de seguridad y/o técnico en seguridad, en obras en general.

Considerando además lo establecido en las bases ¿Al calificar la experiencia del personal clave, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases¿

Todo ello en virtud de lo establecido en los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita acoger la observación, a fin de garantizar la mayor pluralidad de potenciales postores y evitar un posible direccionamiento a un determinado proveedor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 15      Literal: b4      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Si bien es cierto que en la mayor parte de los sílabos y/o materias de las diversas ramas de la ingeniería se capacita a los profesionales sobre temas de seguridad y medio ambiente, esta condición no prevalece en todas. Ejemplo: los ingenieros de sistemas, ingenieros economistas. Es decir, en todas aquellas ramas de la ingeniería que tengan vinculación directa con la ejecución de proyectos de construcción si es razonable considerarlas como válidas para ocupar el cargo de especialista en seguridad y medio ambiente. Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo que, se amplía la formación académica para dicho cargo a: Ingeniero de seguridad, Ingeniero ambiental, Ingeniero Civil, Ing. Geólogo, Ing. Químico, Ing. Comercial, Ing. de Minas, Ing. De Recursos Naturales, Ing. Forestal. Respecto al segundo extremo de la observación se acoge lo solicitado por el postor a excepción de técnico, inspector, prevencionista, monitor, pues para el cargo se requiere tenga grado de ingeniero.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se dispone al respecto del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente: FORMACIÓN ACADEMICA: Ingeniero de seguridad, o Ingeniero ambiental, o ingeniero Civil, o Ing. Geólogo, o Ing. Químico, o Ing. de Minas, o Ing. Comercial, o Ing. de Recursos Naturales, o Ing. Forestal; EXPERIENCIA: con (01) un año computado desde la colegiatura como: Ing. Especialista en Seguridad y/o Ing. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ing. Especialista en Seguridad e Higiene y/o Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Ing. Jefe SYSO, y/o Jefe SOMA, y/o Ing. Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Ing. Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ing. Responsable de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad, salud y medio ambiente o ing. de seguridad y salud en el trabajo. en prestaciones en general, del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMB

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MDLYLP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO 4 TA 639 DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20533168087

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Fecha de envío : 03/11/2023

Hora de envío : 21:34:23

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Considerando lo dispuesto por OSCE en la Opinión N° 161-2018/DTN ¿Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido -en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas¿ en ese sentido, a fin de garantizar la mayor concurrencia de potenciales postores, se requiere que se acepte lo siguiente:

- Capacidad del camión imprimador sea de 500 Gln a más, potencia de 150 hp a más.
- Cargador frontal de 200 hp a más.
- Del camión volquete, se solicita se suprima la exigencia de la acreditación de la potencia, siendo que en los documentos de dicha maquinaria (tarjeta de propiedad), no figura dicha característica, de tal manera que no podrá ser acreditada.

Todo ello, conforme lo establece el numeral 29.3 del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿(¿) 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. (¿)¿

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en los principios que rigen las contrataciones, Libertad de concurrencia ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. Igualdad de trato ¿todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.¿; se solicita acoger la observación, por vulnerar los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de garantizar la mayor pluralidad de potenciales postores y evitar un posible direccionamiento a un determinado proveedor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III

**Literal:** B

**Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 LCE y art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a las disposiciones del numeral 5.2 CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACIÓN, página 20 de las bases: el servicio consiste en limpieza de vía/equipo, riego de liga, preparación de asfalto en frío, colocación de carpeta asfáltica en frío. El requerimiento sobre el camión imprimador con capacidad de 2,000 galones tiene por propósito primero aplicar correctamente la tasa de riego de liga sobre la carpeta existente; garantizando el puente adherente entre los pavimentos segundo en vista que no se ha solicitado un intercambiador de calor caldero de asfalto este mismo equipo debe de participar en la preparación de la mezcla asfáltica; esta área usuaria ha previsto que es obligación del proveedor calentar el RC-250 a temperatura según carta de viscosidad con el propósito de asegurar y mejorar la adherencia del par asfalto líquido, agregados pétreos, solo así se garantiza mayor vida útil de la vía. Sabiendo que el área de carpeta es 13,352.08 m2 compactados con espesor de 2 pulgadas y un factor de esponjamiento promedio de 1.3 se tendrían que fabricar 810 m3 sueltos, para lo cual es necesario un volumen considerable de RC-250 que deben ser obligatoriamente calentados, por lo expuesto la capacidad del camión imprimador resulta trascendente para los propósitos descritos y el cumplimiento de plazos previstos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MDLYLP-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO 4 TA 639 DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20533168087	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIAL FEDSUR S.A.C.	Hora de envío :	21:34:23

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:**

Se observa este extremo de las bases considerando que conforme lo ha establecido el Organismo Supervisor de las Contrataciones ¿ OSCE en su Opinión N° 048-2019/DTN Sobre el particular, es importante señalar que este Organismo Técnico Especializado en opiniones previas ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado así como lo indicado en la Opinión 030-2019/DTN En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria. En las bases únicamente se ha considerado como servicios similares a: Preparación y/o colocación y/o extendido y/o compactado de mezcla asfáltica, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, lo que resulta restrictivo y transgrede el principio de libertad de concurrencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita se amplíe la definición de los servicios similares considerando lo siguiente: Servicio de instalación de carpeta asfáltica en vías peatonales y/o vehiculares y/o Servicio de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en obras de saneamiento y/o servicio de colocación e imprimación de carpeta asfáltica en frío y/o servicio de aplicación de mezcla asfáltica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo solicitado por el participante, el Área usuaria en coordinación con el Comité de Selección hace de conocimiento que el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad se evaluará de manera integral, siendo que las denominaciones: Servicio de instalación de carpeta asfáltica en vías peatonales y/o vehiculares y/o Servicio de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en obras de saneamiento y/o servicio de colocación e imprimación de carpeta asfáltica en frío y/o servicio de aplicación de mezcla asfáltica, son denominaciones que guardan similitud al objeto de la convocatoria; no obstante, no puede distorsionarse la propiedad de la contratación por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la observación indicando que se aceptará como prestaciones similares a las ya indicadas, las siguientes: Servicio de instalación de carpeta asfáltica en vías vehiculares y/o servicio de colocación e imprimación de carpeta asfáltica en frío y/o servicio de aplicación de mezcla asfáltica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se dispone al respecto consignar como servicios similares a los siguientes:

Preparación y/o colocación y/o extendido y/o compactado de mezcla asfáltica y/o servicio de instalación de carpeta asfáltica en vías vehiculares y/o servicio de colocación e imprimación de carpeta asfáltica en frío y/o servicio de aplicación de mezcla asfáltica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MDLYLP-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO 4 TA 639 DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20602145167	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:36

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa sobre el plazo de ejecución considerados en el numeral 1.8 de la página 14 y el numeral 7.1.2 de la página 32; de otro lado en el ítem 3 referido a la preparación de asfalto en frío E=2 de la página 23 se ha anotado en negrita: ¿Antes de realizar la preparación de mezcla asfáltica se debe presentar el diseño de mezcla asfáltica que será revisado y aprobado por parte de supervisión¿ este diseño previo a su aprobación seguramente será corroborado y verificado por el área usuaria, se debe establecer un plazo prudente para que el contratista presente el diseño y no se podría iniciar el plazo sin que la entidad lo apruebe, además la entidad debe entregar el terreno disponible al contratista. Por lo expuesto en amparo del numeral 142.1 del RLCE se observa no se hayan previsto condiciones para el inicio del cómputo del plazo de prestación del servicio.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap.I      **Literal:** 1.8      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

142.1 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Referente a la observación del inicio del plazo el área usuaria ha determinado que para el computo del plazo se establecerá:

5 (cinco) días para la presentación del diseño de mezcla asfáltica y 10 (diez) días para la ejecución del servicio una vez aprobado el diseño.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases:

El plazo de ejecución del servicio es de Quince (15) días calendario, de los cuales se considerará 5 días para la presentación del diseño de mezcla asfáltica y 10 días para la ejecución del servicio, computados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MDLYLP-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO 4 TA 639 DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20602145167	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:04:38

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.1 Términos de Referencia, numeral 5.2 características de la contratación, ítem 3 preparación de asfalto en frío E=2; página 23, se ha establecido los controles de producción en planta además se ha establecido capacidades de producción en toneladas por hora, dentro de estos controles se ha subrayado el control de caudales de agregados en tolvas. Es decir, el área usuaria ha previsto contar con una planta para la preparación de mezcla asfáltica; consecuentemente se observa que dentro del equipamiento estratégico y demás extremos de las bases no se ha ya implementado requerimiento referido a la planta.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo solicitado de requerir como equipamiento estratégico una planta de asfalto resulta preciso mencionar que el área usuaria no ha establecido como requerimiento mínimo la utilización de tal equipo, más sí los controles necesarios para garantizar la calidad del asfalto y en cantidad suficiente. Por lo tanto; NO SE ACOGE la observación; en consecuencia, para el equipamiento mínimo requerido solo prevalecerá las mínimas características descritas para cada maquinaria/equipo, pudiendo el postor acreditar mayores capacidades y/o potencias a las mínimas solicitadas y que ya fueron establecidas en atención a la observación 01 formulada por el participante CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MDLYLP-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO 4 TA 639 DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20602145167	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:05:35

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se observa respecto a la compresora neumática incongruencias en el requerimiento, en el literal B.1 de la pagina 37 se hace referencia a dos potencias en el encabezado indica 125HP, líneas mas abajo en los guiones indica 70HP, de otro lado en la página 30 solo hace referencia a una potencia 70HP; la descripción del requerimiento debe ser objetiva y precisa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular el Área Usuaría informa al participante que, al existir una incompatibilidad entre el título del requerimiento y las características detalladas, prevalece lo descrito en el título; en tal sentido SE ACOGE la observación para el caso de la compresora y se implementara las mismas disposiciones adoptadas en la absolución a la observación N°01 del postor CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA